

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de ídematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, é garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Dirección general de la Deuda Y CLASES PASIVAS

Núm. 3486

ANUNCIO

Sección 1.ª—Negociado 1.º

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que la están conferidas por el art. 4.º del Real decreto de 12 de Abril de 1881, ha dictado acuerdo de caducidad de los créditos reclamados en el expediente que á continuación se expresa, por no haberse presentado, dentro del plazo concedido al interesado, los documentos justificativos que se le reclamaron, de conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º de la Ley de 21 de Julio de 1876: Expediente núm. 5.113, de 1895, de Créditos antiguos.—Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 12.196, perteneciente á la Capellanía fundada en la parroquia de San Miguel, de esa ciudad, por Andrés Suárez de Pedrosa, de 87.992 reales 23 maravedis.—Reclamante, D. Joaquín Maldonado é Iturriaga, con poder de D. Juan Diaz Moreno.—Fecha del acuerdo, 11 de Noviembre de 1903.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado, cuyo domicilio se ignora, con advertencia de que contra el dictado acuerdo puede re-

currir enalzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Madrid 2 de Diciembre de 1903.—El Subdirector primero, Vergara.—V.º B.º: El Director general, Alisal.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 3490

CONTADURÍA

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia y por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el segundo trimestre de contingente del actual ejercicio:

	Pesetas.
Baena	8 219 78
Belalcázar	2.609 25
Benamejí	2.129 25
Blázquez	308 07
Cabra	10.128 13
Carlota	1.795 77
Castro del Río	2.957 16
Doña Mencía	527 24
Dos Torres	893 59
Encinas Reales	939 89
Guadalcazar	797 24
Iznájar	1.822 70
Montemayor	380 45
Montilla	8.930 02
La Rambla	4.306 42
Santaella	4.086 26
Santa Eufemia	562 62
Valenzuela	984 35
Valsequillo	353 55

Resultando que en 31 de Agosto último fueron requeridos los Ayunta-

mientos deudores por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL en 15 de Septiembre próximo pasado, al objeto de que subsanen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898:

Resultando que los Ayuntamientos que más arriba se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el segundo trimestre del corriente ejercicio;

Considerando que los Ayuntamientos que no prueban documentalmente ante la Diputación, á pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no le sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pago de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes;

La Comisión provincial, en sesión del 24 de Noviembre último, acordó con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G., de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaran á la fecha del requerimiento, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1903. El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3488

ANUNCIO

CASINOS Y CIRCULOS DE RECREO

Terminado el padrón del impuesto sobre casinos y círculos de recreo, para el año de 1904, queda expuesto al público en esta Administración por el término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Córdoba 2 de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, E. Vela Hidalgo.

Circular núm. 3489

1 POR 100 SOBRE PAGOS

Transcurrido con exceso el plazo concedido por esta Administración en circular de 7 de Noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo, á los señores Alcaldes que no habian remitido á su debido tiempo las certificaciones afirmativas ó negativas, en su caso, de todos y cada uno de los pagos realizados en el tercer trimestre del actual ejercicio, el Ilmo. Sr. Delegado, á propuesta de esta Administración, se ha servido imponer la multa correspondiente á los Ayuntamientos morosos; en la inteligencia de que dicha penalidad será hecha efectiva si dentro del plazo de doce días no cumplen el servicio indicado.

(Pueblos que se citan.)

Adamuz
Alcaracejos
Belalcázar
Benamejí
Blázquez
Bujalance

Cañete
 Doña Mencía
 Dos Torres
 Fernán Núñez
 Fuente la Lancha
 Fuente Obejuna
 Fuente Palmera
 Hinojosa
 Hornachuelos
 Lucena
 Luque
 Montalbán
 Montemayor
 Monturque
 Pedroche
 Posadas
 Santaella
 Santa Eufemia
 Torrecampo
 Valenzuela
 Villaharta
 Villaralto
 Villanueva del Duque
 Villanueva del Rey
 Villa del Río
 Iznájar

Córdoba 2 de Diciembre de 1903.—
 El Administrador de Hacienda, E. Ve-
 la Hidalgo.

Ayuntamientos

LUCENA
 Núm. 3475

Formados los respectivos expedientes sobre arriendo ó contrata de diversos arbitrios y obligaciones presupuestados para el año próximo de 1904, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta ciudad, se anuncian por virtud del presente las oportunas subastas, que tendrán lugar en el despacho de esta Alcaldía, ante mi Autoridad, el segundo Regidor Síndico de este Ayuntamiento y Secretario del mismo, en la forma y días que á continuación se detallan:

- 1.º El arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas de uso voluntario, por el tipo en alza de 3.000 pesetas.
- 2.º El del establecido sobre puestos y ocupación de la vía pública, por el tipo también en alza de 3.000 pesetas.
- 3.º El arriendo del local destinado á carnicería, por el tipo igualmente en alza de 545'75 pesetas.
- 4.º El del local designado para pescadería, por el tipo asimismo en alza de 456'25 pesetas.
- 5.º El del suministro de medicinas y artículos de farmacia para la asistencia domiciliaria de enfermos pobres, por el tipo en baja de 2.500 pesetas.
- 6.º El del suministro de material é impresos para la Secretaría y Contaduría municipal, por el tipo en baja de 2.615 pesetas.

Dichas subastas tendrán efecto: las tres primeras á las diez, once y doce, respectivamente, del día siguiente hábil al en que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contados desde el posterior al en que se publique; y las tres restantes á los once días contados en igual proporción que

los anteriores, y horas de las once, doce y catorce, respectivamente.

Las licitaciones durarán media hora, procediéndose por el señor Presidente á la apertura de los pliegos que se presenten, los cuales serán redactados con arreglo al modelo que se expresará.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Depositaria municipal, como fianza provisional, el 5 por 100 de las cantidades que respectivamente sirven de tipo para referidas subastas, y una vez hecha la adjudicación y siendo esta firme, la fianza definitiva se elevará hasta el 20 por 100 de las cantidades en que se hayan adjudicado los remates.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por el público.

Lucena 5 de Diciembre de 1903.—
 P. I., Gabriel R. Canela.

Modelo de la proposición

Don, vecino de, con cédula personal que acompaño, enterado de la subasta anunciada para hoy, sobre, durante el año 1904, hago postura á la misma por la suma de pesetas (por letra.)

(Fecha y firma del postor.)

AGUILAR

Núm. 3472

Don Carlos Carrillo Tiscar, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia sacar á subasta los arbitrios municipales que ha utilizado la misma para el año próximo de 1904, cuales son:

- 1.º El nuevo arbitrio sobre degüellos de reses en el matadero público de esta ciudad, cuya subasta tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo.
- 2.º El arbitrio impuesto sobre la ocupación de los puestos en la vía pública, plaza de abastos y local de pescadería, de esta ciudad, cuya subasta tendrá lugar el día 23 de Diciembre.
- 3.º El arbitrio impuesto sobre despojos del Matadero, de esta ciudad, cuya subasta tendrá lugar el propio día 23; y
- 4.º El arriendo del arbitrio alquiler de pesas y medidas de uso obligatorio, cuya subasta tendrá lugar el día 21 del referido mes.

Los pliegos de condiciones de estos distintos arbitrios se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Municipio, todos los días hábiles, de diez á tres de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se admitirán estos hasta mencionada hora de las tres de la tarde del día señalado, hora en que se abrirán y se adjudicará el servicio al proponente que resultare mejor postor.

Modelo de proposición

Don F. de T., con cédula personal que acompaño, enterado del pliego de condiciones (del arbitrio á que desea hacer postura) y hallándose conforme

con todas ellas ofrece por dicho servicio la suma de pesetas con céntimos, (en letra la cantidad).

(Fecha y firma.)

Aguilar á 19 de Noviembre de 1903.—
 El Alcalde, Carlos Carrillo.

Núm. 3474

Don Antonio Conde y Carmona, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia sacar á la subasta los arbitrios municipales que ha utilizado la misma, para el año próximo de 1904, cuales son:

- 1.º El alumbrado público en la aldea de Zapateros, cuya subasta tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo.
- 2.º El arbitrio establecido sobre puestos en la vía pública y plaza de abastos en la aldea de Zapateros, cuya subasta tendrá lugar el día 16 de Diciembre venidero.

Los pliegos de condiciones de estos arbitrios se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Municipio, todos los días hábiles, de diez á tres de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se admitirán éstas hasta mencionada hora de las tres de la tarde del día señalado, hora en que se abrirán y se adjudicarán al proponente que resultare mejor postor.

Modelo de proposición

Don F. de T., con cédula personal que acompaño, conceder del pliego de condiciones (del arbitrio á que desea hacer postura) y hallándose conforme con todas ellas ofrece por dicho arbitrio la suma de pesetas céntimos (en letra la cantidad).

(Fecha y firma.)

Aguilar 2 de Diciembre de 1903.—
 El Alcalde, Antonio Conde.

POZOBLANCO

Núm. 3476

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que sean pertinentes; previniéndoles que trascurrido dicho plazo no serán atendidas ningunas por justas que sean.

Pozoblanco 3 de Diciembre de 1903.—
 Angel Moreno.

CABRA

Núm. 3477

Don Miguel del Marmol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de carruajes de lujo de esta población, correspondiente al próximo año de 1904, queda de manifiesto por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir

las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabra 3 de Diciembre de 1903.—
 Miguel del Marmol.—Por mandado de S. S.ª: Joaquín Mora, Secretario.

JUZGADOS

B A E N A

Núm. 3478

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, á instancia de don Rafael Alcalá y Tienda, como representante legal de sus menores hijos don Nicolás, don José, don Rafael, doña Manuela y don Pedro Alcalá Espinosa, contra los herederos de don Mariano Aguilera y Aguilera, sobre cobro de pesetas, se ha mandado sacar á la subasta, para su venta, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Llana, de esta población, señalada con el número sesenta y siete, que consta de ciento ochenta varas superficiales, y en ellas tres cueros con tres pisos, que linda por su derecha entrando con otra de don Teodoro Iriondo, y por su izquierda y espalda con otra de los herederos de don León Moreno, que posee hoy don Juan Pastor; valorada en la cantidad de mil trescientas pesetas 1.300

El remate de dicha finca tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Diciembre próximo venidero, á las trece, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se advierte que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de aquella y que aun no se ha suplido la falta de título de propiedad de la mencionada casa.

Y para su publicidad, se expide el presente en Baena á veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos tres.—Ricardo Pavón.—El Escribano, José Santano.

CORDOBA

Núm. 3479

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez Adamuz, de veinte y cuatro años de edad, hijo de Manuel y de Trinidad, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regular, natural y vecino de Priego, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la prisión preventiva de esta ciudad, con las convenientes seguridades.

Dada en Córdoba á primero de Diciembre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

REPARTIMIENTO provincial aprobado por la Excm. Diputación en sesión de 15 de Octubre de 1903 para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia en el año natural de 1904, con sujeción al art. 117 de la Ley orgánica provincial y el 158 de la municipal vigente.

PUEBLOS	CUPOS DEL TESORO EN 1903			TOTAL	BAJA de la quinta parte de hacendados forasteros.	LIQUIDO base del reparto.	CUOTA ANUAL que corresponde á cada pueblo a respecto de 12 825 milésimas.
	TERRITORIAL	INDUSTRIAL	CONSUMOS				
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	94.186 81	1.807 84	22.929 50	118.924 15	12 475 88	106.448 27	13 651 99
Aguilar	309 847 14	11.917 43	68.458 50	390.230 07	25 417 24	364.805 83	46 786 34
Alcaracejos	8.471 38	1.134	5.724 50	15.329 88	186 04	15.143 84	1.942 19
Almedinilla	20.315 95	1.162	14.825 25	36.303 20	574 62	35.728 58	4.582 19
Almodóvar	49.810 34	1.082	13.665 50	64.557 84	6.144 56	58.413 28	7.491 50
Añora	7.404 47	542 40	7.226 50	15.173 37	264 74	14.908 63	1.912 03
Baena	201.381 44	14.399 82	95.952	311.733 26	13 085 16	298 648 10	38.301 61
Belalcázar	53.412 95	3.016	37.470	93.898 95	5 046 69	88 852 25	11.395 30
Belmez	35.029 77	21 317 03	57.204	113 550 80	797 24	112 753 56	14.460 64
Benamejí	59.029 74	2 222	19.839	81 090 74	4 351 35	76 739 39	9.841 82
Blazquez	8 968 07	154	3 047	12 169 07	1 030 04	11 139 03	1.428 58
Bujalance	155.382 83	12.583 88	83.967	251.938 71	3 693 79	248 244 92	31.837 41
Cabra	250.577 63	23.016 89	102 904	376 498 52	9 561 74	366 936 78	47.099 64
Cañete de las Torres	62 145 28	1.587	10.982 25	74 714 53	2 926 82	71 787 71	9.206 77
Carcabuey	62.671 9*	1 065	19.513 75	73.250 68	1 148 73	72 101 95	9.247 07
Carlota	40 273 13	2 587	22.093 50	64 953 63	203	64 750 63	8.304 26
Carpio	38 413 97	1.186 85	12 233 50	51 834 32	785 49	51.048 83	6.547 01
Castro del Río	148 413 52	19 440 98	86.286	254.140 50	4 761 42	249 379 08	31.982 86
Conquista	3.893 54	159 90	1.925 75	5 979 19	139 10	5 840 09	748 99
Córdoba	822.983 01	246 341 52	623.421	1.692 745 53	52 522 64	1.640.222 89	210.358 58
Dofia Mencía	29.849 99	2.859 60	18 857 25	51.566 84	618 10	50 948 74	6.534 17
Dos Torres	16.113 07	874	17.143 50	34 130 57	1 652 43	32 478 14	4.165 32
Encinas Reales	25 456 02	1.223	9.830 75	36 509 77	2.598 03	33 911 74	4.349 18
Espejo	60 762 05	2 901 05	29 718	93.381 10	421 73	92.959 37	11.922 03
Espiel	22.902 90	2.946	13.536 25	39.385 15	1.523 78	37.861 37	4.855 72
Fernan-Núñez	63.150 38	1.306 40	29.083	93 540 38	0 96	93 539 42	11.996 43
Fuente la Lancha	2.299 75	44	918 50	3.262 25	87 20	3.175 05	407 20
Fuente Obejuna	78 846 10	8.766 14	35.558 75	123 170 99	2 666 06	120 504 93	15.454 75
Fuente Palmera	18 349 41	630 40	9.627 25	28.607 06	1.379 30	27.227 76	3.491 96
Fuente Tójar	11 878 08	135	5 812 50	17.825 58	1 515 27	16 310 31	2.091 79
Granjuela	7.420 43	76	2 354	9 850 43	*	9 850 43	1.263 31
Guadalcázar	26 224 33	118	2.572 75	28.915 08	209 36	28 705 72	3.681 50
Guijo	6 872 53	74	1 815	8.761 53	1 075 04	7 686 49	985 79
Hinojosa del Duque	69 688 01	8.572 80	71.025	149 285 81	4 828 62	144 457 19	18.526 63
Hornachuelos	94.936 55	1 434	14 982 75	111 353 30	*	111 353 30	14.281 06
Iznájar	39 670 16	2.336 73	27 520	69 526 89	3 517 29	66 009 60	8.465 73
Lucena	400 892 43	30 502 20	201.583 75	632 978 38	9 773 43	623.204 95	79.936 03
Luque	58 125 41	2 100	18.515 25	78 740 66	4 969 30	73 771 36	9.461 17
Montalbán	38 617 48	590 80	11 874 75	51.083 03	2 959 66	48 123 37	6.171 82
Montemayor	53 887 18	547 80	11 628	68.062 98	48 72	66.014 26	8.466 32
Montilla	270 238 24	20 835 97	119 426 75	410.500 96	5 534 43	404 966 53	51.926 95
Montoro	370 964 24	14 579 47	69.096 50	454.640 21	14.524 89	440.115 32	56.444 78
Monturque	31 654 12	315 80	4 896 25	36.866 17	1.486 97	35.379 20	4.537 38
Nueva Carteya	9 951 49	1.089	9.829 25	20 869 74	197 67	20.672 07	2.651 19
Obejo	12 434 42	809 13	3.322 50	16 566 05	*	16.566 05	2.124 59
Palenciana	17 187 48	620	8 871 25	26 678 73	390 84	26.287 89	3.371 42
Palma del Río	131.335 19	7.771 58	40 698	179 804 77	689 14	179.115 63	22.974 57
Pedro Abad	23.050 02	1.572	8 519 50	33.141 52	434 50	32.707 02	4.194 67
Pedroche	18 253 51	777	10.828 75	29 859 26	642 30	29.216 96	3.747 07
Posadas	48 458 17	8 193 47	19 996	76 647 64	822 88	75.824 76	9.724 52
Pozoblanco	68.838 12	13.969 68	63.558	146 865 80	1.806 64	144.559 16	18 539 71
Priego	117.374 08	15 086 80	79.387	211 847 88	1.517 61	210.330 27	26 974 85
Puente Genil	122 783 61	19.682 87	91.406	233 872 48	636 35	233.236 13	29 912 53
Rambla	120 417 96	4 687 65	34.083	159 188 61	4 611 80	154.576 81	19 824 47
Rute	92 753 70	6.477 20	55.553	154.783 90	5.109	149.674 90	19 195 80
San Sebastián de los Ballesteros	10 022 97	260	2 351 75	12.634 72	527 51	12 107 21	1.552 74
Santaella	139 115 19	688	13.430 75	153 233 94	5.642 73	147.591 21	18 928 57
Santa Eufemia	14 834 45	337 56	7.175	22 347 01	2.044 48	20.302 53	2 603 79
Torrecampo	18 497 44	992 21	10 006 25	29 495 90	469 90	29 026	3.722 58
Valenzuela	27 858 03	979 10	8.621 50	37.458 63	2.173 04	35.285 59	4.525 37
Valsequillo	8 551 92	730 01	4.541 25	13 823 18	1.075 66	12.747 52	1.634 86
Victoria	14 863 14	440	3.553	18 861 14	*	18.861 14	2 418 94
Villa del Río	35 315 86	5.489 14	17 578	58 383	1.669 18	56.713 82	7.273 54
Villafraña	42.863 95	2.498 54	12.371 50	57.733 99	2.241 37	55.492 62	7.116 92
Villaharta	2 538 92	224	1.662	4.424 92	65 54	4.359 38	559 09
Villanueva de Córdoba	58.851 72	4 156 10	33 772	96 779 82	583 03	96.196 79	12 337 23
Villanueva del Duque	14.674 97	1.285	7.868 50	23 828 47	74 57	23 753 90	3 046 43
Villanueva del Rey	20.238 13	1.918 86	11.009 75	33 166 74	254 14	32.912 60	4 221 04
Villaralto	6.171 54	412	5.597 50	12.181 04	66 03	12.115 01	1 553 75
Villaviciosa	34 396 96	2 602 50	15.003 75	52 003 21	121 07	51 882 14	6 653 88
Viso	42 152 72	846 20	15 893 50	58 892 42	1 967 69	56 924 73	7.300 59
Zuheros	23.960	979	9 331 60	34 270 60	448 20	33.822 40	4.337 72
TOTALES.....	5.519.163 02	576.072 30	2.642.864 85	8.738.100 17	242.759 73	8.495.310 44	1.089.523 23

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

ANO DE 1903

ITINERARIO NUM. 12

Número 3416

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
5465	Dsta. á Trapisondas..	Hulla.....	Sociedad La Iberia.....	D. Ricardo Molero.....	Reconocimiento y demarcación...	Cruz de la Ballesta.....	Espiel.....	Trapisondas	Sociedad La Iberia
5477	Dsta. á S. Rafael 3.º.	Idem	La misma.....	El mismo.....	Idem	Barranco de la Adelfila.....	Idem	La Descuidada	La misma
5468	Apción. á Sta. Sofía..	Antimonio.	Sdad. Andalusian A. Mines...	D. Fedc.º Barranco.....	Demarcación	Los Molinos.....	Idem	Guillermina 2.ª.....	La misma
5527	El Fuego.....	Hulla.....	D. Pedro Gómez Millán.....	No tiene.....	Idem	Los Marmolejos.....	Idem	San Rafael 3.º.....	La misma
5529	Julio.....	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya ..	D. Manuel Enriquez Idem ..	Idem	Dehesa boyal.....	Idem	Chuco Pérez 2.º.....	Sociedad M. B. y V.
5551	Numancia.....	Cobre.....	D. Domingo Cortizo Piñeiro...	No tiene.....	Idem	Puerto de los Maderos.....	Idem	Los Porros 2.º.....	La misma
4934	Guadiato 8.º.....	Idem	José Figueroa y Zubiano.....	Idem	Idem	Dehesa del Ronquillo bajo.....	Obajo.....	Evelina.....	La misma
4935	Guadiato 9.º.....	Idem	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	Idem	Solano.....	C.ª Ferrocarriles M. Z. y A.
5111	Niña Rosarito.....	Idem	D. Enrique Gutiérrez Fdez....	D. Fedc.º Barranco.....	Idem	Cerro de las Abejuelas.....	Idem	Santa Sofía, núm. 3.553.....	Sdad. Andalusian A. y M. L.
5205	Nápoles.....	Hulla.....	Mariano Guzmán	No tiene.....	Idem	Dehesa de Pedrique.....	Idem	Santa Laureana	D. Pedro Gómez Millán
5384	La Isabela.....	Idem	Francisco de B. Canella.....	Idem	Idem	Idem	Idem	Santa Lauro.....	Sres. Badel
5435	San Claudio.....	Idem	D. Aurora Malagrida.....	Idem	Idem	Fuente de Villarejo.....	Idem	El Puntal 2.º.....	Sociedad M. B. y V.
5460	La Agradecida.....	Idem	D. Ricardo Martel.....	Idem	Idem	Cerro de Villarejo.....	Idem	Nerón	Sociedad La Iberia

Del 27 de Diciembre al 3 de Enero de 1904 y siguientes

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 27 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido,

Córdoba 27 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Juan J. de Orbe.